

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. _____

Cuaderno No. 91

Año 1815

No. de hojas útiles 21

Autos seguidos por D. JOAQUIN MARIA FERRER, Caballero Mayordomo de la Archicofradía de Santa Veracruz y el Licenciado D. MATIAS MAESTRO, para que de acuerdo con el acta de 13 de noviembre de 1812 se proceda a restaurar, arreglar y reparar los altares, el alero, las bancas de la CAPILLA DE LA VERACRUZ.

Observaciones _____

Clasificación CABILDO

CA-601
Caj 21
Doc 288
F 21

Habiendo pronunciado la Capilla de la Virgen, e impuesto de todo lo que debe hacerse para ponerla en el estado de seguridad y decoracion que exige parece indispensable.

1º Mover el Altar mayor en el altar del frontis. de modo que iriba de la misma parte de lo que oy el Pevir. con un quera al lado izquierdo para que la del derecho quede libre del tranvito, por este medio se consilia la decoracion, seguridad, y armonia en el nuevo Altar proyectado en cuyo nicho principal se colocara el Crucifijo que oy esta fuera de este lugar que le pertenece. y todo podra costar tres mil pesos. n.º 6867

2º Segun los quatro Altares laterales, por su deformidad y se reduiran a dos por el Estilo del mayor y en ellos se colocaran los Santos que deben permanecer, y su costo seran ochocientos.

3º La media capilla debe refaccionarse en la parte exterior renovar el favel, banar de medias tintas toda la Capilla, recoger el alero de su cornisa por disforme y perjudicial, componer o hacer las Benuas con otras cosas que no se pueden pruvultuar a hora y costara seiscientos.

4º Para mayor recomendacion de la Hermandad seria muy conveniente hacer una Cusca de difuntos con un Puño bordado de seda que alcanzara a seis cientos.

Todo lo dicho aun que parezca mucho no lo es si se atiende a que con otra clase de reparacion no se llena el objeto, ni para la que se propone se ha parado por alto la dificultad que ofrece el acopio de fondos pero si se ha procurado resumir el expenditure de la Hermandad con la economia de unirse que el remedio presente consilie todas las atenuaciones con la permanencia. El calculo de gasto indispensable sube a cinco mil pesos que pueden ser bastantes si se convierten con el metodo acordado entre los que subscriben el presente en suma a 24 de octubre de 1812. 6867

Nota.
En el tomo 42, de las obras de la Academia de San Fernando, se halla lo deliverrado sobre este particular en una Real Cedula de 24 de Noviembre de 1812.

Manias Maestas

Jacinto Maria Ferrer

Dito este precepto q. se ha trobado al Depo-
 sito con motivo de la audiencia q. en el ha pedido
 el Sr. D. Cavallon de la Archicofradia de la Se-
 ña Cruz, D. Joaquin Ferrer, y Curator de
 ella q. se lleve a efecto la Ceta de Ba de No-
 viembre ultimo. El acuerdo y deliveno q. el De-
 positario delor Fondos publicos se acuerda con
 el Caballero Novendeno a. Joaquin Maria
 Ferrer, de favor de su alojamiento a molin
 el dinero sin interes alguno, y el tiempo q.
 en emprenta, segun lo ha expuesto el Sr.
 D. Cavallon por lo en su vista se delivene la
 exension del mtum. con la seguridad ne-
 cesaria. Lima y Mayo 23 de 1813.


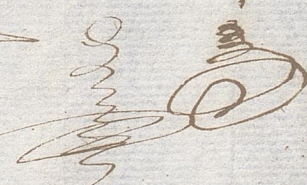


Ramirez

E. m. o. r.

El Depositario cumpliendo con el Dto. q. antecede. Dize. Ha
 tratado la materia aque se contrae con el Curator de la
 Archicofradia de la Señ. Cruz D. Joaquin Ferrer, y en su conse-
 quencia se presto quetero en obsequio del fin a que se dirige la
 piedad Religiosa en C. d. arrenta por espacio de seis meses los
 2500 p. sin interes alguno, y sin embargo de este plazo asignado
 no se escusara en arrentar una, o dos meses mas a sex tanto
 grado de esta suma. Este plazo desde luego puede ser bastante
 si se recaudaren las Deudas q. se hallan pendientes a favor
 delor Propios, economizando en los demas gastos. todo lo posible
 en cuyo caso se podria cubrir la suma expresada al referido
 Curator de ella. Que es quanto puede exponer en el asunto q. que
 en su Villa determine. E. lo q. estime de su agrado. Lima
 y Mayo 31 de 1813.

En n. o. Dito:
 Sebast. e. Navarrete

7
2
se acorda, q. en cumplimiento de lo delivado en 23a
del presente, se extiende p. el Depositario de los fondos
publicos, el Instructum^{to} q. corresponde, con intervencion del
Señor Alcalde de turno, à favor del Caballero Mayor-
domo D.ⁿ Joaquin Maria Ferrer, p. el termino que
expresa: que la cantidad de los dos mil quinientos
pesos este à disposicion de los Señores Mayordomos, segun
el tenor de la Acta de 23a de Noviembre del año
y q. p. la inspeccion de las obras nuevas, se comite
na p. parte de este Ayuntamiento al Sr. Regidor Conde
de la Vega del Tien. d. n. y Maximo de 1813.





Juan de Dios
Barridoaga

En Lima Marzo treinta y uno cumil ocho
trece, notis p. el auto q. suende à Sr. Sebastian
aparatado de onero alq. fondo Pub. de los
Calaxin

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Utra cum

Cel. N. P. el Sr. Fray Ignacio Buitamante, a Estanico Perez, por lo tras-
lado en la Capilla de la Santa Veracruz..... Debe.

Por 340 puros a que ascendio la primera obra que hice de
pintura en dha Capilla, segun apuntado..... 340.0

Por 1635 puros que ha importado el resto de la pintura de de-
tablos, Barandillas etc., segun apuntado..... 1.635.0

Alexvasax. 1.975.0

Por 340 puros que recibí de dho N. P. Buitamante..... 340.0

Por 1068 p. 6 c. que en mismo recibí de dho
N. P. en varias partidas..... 1.068.6 .. 1.408.6

Puros..... 566.2

Segun se demuestra, por la Cuenta precedente, importa lo trasladado en la enunciada
Capilla de Santa Veracruz, mil novecientos setenta y cinco p., y lo recibido en
cuenta, mil quatrocientos ochenta puros sei d. 5 c., por cuya razon se me restan
aproximadamente setenta y sei puros dos d. Lima y Enero 26 de 1815 = Estanico Perez

cel. N. P. el Sr. Fray Ignacio Buitamante = el Sr. S. mio de todo mi respeto. Incluyo
a V. P. N. la Cuenta en que se manifiestan las cantidades en que apuntamos las
obras de pinturas de Sacristia e Iglesia, Retablo de Nra Sra de los dolores, cue-
cheros y acheros, Retablo mayor, Retoque de Imagenes, dorado de cornucopias,
Pena del Señor, Pulpito y Fronton de esa Capilla de la Santa Veracruz, por
la que vera ascendio todo a la Comidad de 1975 p., de los que deducidos 1408 p. 6 c.
que me ha entregado V. P. N. a su cuenta, me esta restando 566 p. 2 c., los que
espero se sirva disponer que se me entreguen en el dia, por tenerlos destinados
para el pago de los arrendamientos de la Casa que ocupo, y otros objetos de
no menor preferencia; mandando V. P. N. quanto quisiere a este su acenso segun
yo serviré L. O. S. est. = Estanico Perez Enero 27 de 1815

cel. N. P. el Sr. Fray Ignacio Buitamante = Lima y Febrero 23 de 1815 = el Sr. S. mio
de todo mi respeto. Con Carta de 27 del pasado incluí a V. P. N. la Cuenta del
importe de las obras que tengo hechas de su orden en la Capilla de la Santa
Veracruz, por la que resultan estas me debiendo 566 p. 2 c. Se manifestó
igualmente la urgencia que tenia de que se me entregase en el dia dho
situacion nada he podido adelantada, respecto a que ni he logrado obtener
continuacion de V. P. N., ni siquiera de palabra, por lo que siempre he tenido
la desgracia de no encontrarlo en su citacion. Esta causalidad me precisó
a repetirle esta con el objeto de suplicarle se sirva entregarme los referidos
566 p. 2 c. que me resta de las indicadas obras dentro de segundo dia, por la
impresibilidad que tengo de demorar por mas tiempo este cobro por mi gran-
de urgencia, en la inteligencia que de no verificarlo, no le sea culpable
que yo use de mi dño a que lo realice, que es quanto por la presente pido.

Exponerle su atemo segundo segundo. P. D. S. en. = Marcos Perez
Son copias a la letra lo q. supuso por dias And. y una señal de Cruz F. L. C.
y febrero 27 de 1815.

Marcos Perez

Lima. Febrero 24 de 1815.

9 4

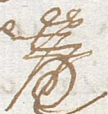
Amigo D.^o Marcos: en su carta conminatoria de 23 del
corriente: procede V. como si se le hubiera devaneado la
cabeza, y lo siento por que esto es maligno y muy tempra-
no. Dice V. que a la carta de 27 del pasado en que incluyó
la cuenta ^{de lo} que le adeudo por lo trabajado en la capilla
de Ven. Cruz, no le he contestado ni de palabra, por
que nunca me ha encontrado en mi habitación. Muy
fuerte debe haber sido la fiebre, pues le ha quitado la
memoria, de lo que hemos hablado acerca de esto mas
de cinco veces. En ella dije a V. y ahora repito: que
en pagando el Cavildo dos mil, y quinientos pesos que
decretó para dicha obra, sería V. reintegrado, como tam-
bien yo de los muchos pesos que llevo gastados en la ca-
pilla, pues nadie me ha auxiliado en esta empresa, que
no há sido de mi orden, como V. asienta, sino por la deter-
minacion de la hermandad. Tambien ha olvidado V. el
tenor del contrato, que fue el de darle por mesada de
Lo p.^o el resto, que en su totalidad exige de contado aho-
ra, y esto, entro de segundo dia. ¡vaya fiebre, y que malig-
na há sido! Pobrecito. Ni entre dos docenas de años po-
dremos ambos ver nuestra polla, porque el Cavildo con-
testa que en variando de fortuna pagará. ¡y quando se-
rá esto? averiguelo quien pueda. Dichas mesadas que

ofreci, y en que V. convino fue en el supuesto de que el Cavildo me auxiliase siguiendo con una corta mesada para cubrir el credito de que tratamos; pero el Cavildo ha respondido ha esta propuesta, que por ahora no puede verificarlo. ¿Como estamos, amigito? ¿Es mansa la buxa? ¿Y que me V. que entre segundo dia se abuelva su deuda?

Dice V. que en no realizando yo lo que V. pide entre segundo dia, usara de su derecho. Amigito ala obra, que puede ser me embonen mi diligencia Judicial, pues dando yo de ella traslado al Cavildo, vena la urgencia, y ocurria há remediarnos, á mi plenamente, y á V. en muy pequeña parte, porque es regular, que en los costos del liti que V. entabla, se bajan mas de las tres partes, de lo que le toca.

Pasevengo á V. que no se moleste en buscar me para tratar de esta materia, porque ambos donde debemos acudir es al Cavildo, y esto con ruegos, porque ha esta respetable corporacion, ni la podemos envangar, ni ponerla en la carcel. Pregunte V. á su acesor, si podna enviar por la Capilla? ¿O si podna enviar á un Frayle por dita que no es suya? y embriendole camino por qualquier parte conra V. porque en la bandansa esta el peligro.

Dig Què á V. m. á. y mande á su Capellⁿ y B. l. M.

Fraij Ynacio Bustamante 

Dⁿ Marco Perez.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

Como S.

D. Melchor Pez, con el respeto debido ante v. c. franco y digo. Que en virtud de contrato celebrado con el Sr. Pedro Juan Ignacio Duran... de Sacramenta e Iglesia, Pueblo de Santa Ana de los Dolores, en el pueblo de etaheros, Pueblo mayor, Paroquia de Amagener, Donado de Comuicopias, Peana del Señor, Pulguio y fuente de la Iglesia Capilla de la Santa Veracruz que importaron mil novecientos sesenta y cinco rs. a cuya Cuenta me entregó en partidas parciales... lo reconozco por Carta que le pasé en 27 de Enero proximo pasado, acompañándole Cuenta del importe de las referidas obras, lo perdido a su Cuenta, y manifestación del alcance indicado; y no habiendo tenido efecto aquella reconducción, le repetí otra Carta al propio objeto en 29 del corriente mes de Febrero, según se importaba v. c. de las copias firmadas que presenté debidamente... en su Carta de 17 del mismo mes, que original presenté en la misma conformidad, por la que reconociera v. c. que se espusiera el pago de mi trabajo personal al precio de que v. c. no le ha entregado dos mil y quinientos rs. que decaen para dha obra, indicándome que quando se le entreguen, será satisfecho de mi parte, y pagándome el conmino de dos docenas de años para que lo realice.

Y en que esta contestación del Sr. Pedro Juan Ignacio Duran... Duran... en nada devilita mi acción directa contra el p... de las obras de pinnaras que tratase de su orden; demandando con... tan el litigio que necesariamente tendria que iniciar pa... hacer efectivo el cobro, tengo por mas conveniente ocurrir a... satisfacción de v. c. a fin de que se le pague constante y cierto... lo que me expone el Sr. Duran... en la Carta q' llevo

presentada, se sirva mandarse q. se me satisfagan los 566 p.
rs. que se me acitan del importe de las penurias q. tratase
de los dos mil quinientos rs. que v. E. decretó para los gas-
tos de las obras que habrian de hacerse en la Capilla de
la Veracruz; pues siendo demandada mi accion de ma-
teriales consumidos en las penurias, y mi trabajo perso-
nal, del qual obtuvio, no parece justo que se recarde tan
legitimo pago. Para lo qual.

A. V. E. pido y suplico que habiendo por presentadas las copias
de la Cuenta y Caxen, y la original que he presentado,
se sirva mandar hacer segun dho. expuesto, y en de ju-
ricia &c.

Marcos Perez

Conjane a continuation testimonio de los dho.
y razon de lo q. hubiere ocurrido en orden a
noticia y aprobacion del Sr. Alcaide, y su
gare. Lima y Febrero 28. de 1815.

Proveido y rubricado por los S. S. del Excmo. Cavildo Justo
aa y Regim. de esta Ciudad, estando haciendo Aud. publi-
ca en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fha.

Anseñal de

Jose Maria de la Torre

En la muy noble, invigine, y muy de
al Ciudad de los Reyes al Pean a los
nere dias del mes de noviembre de
mil ochocientos dose años, se suscri-
xon a Cavildo. pleno los Señores.



Un quarto,

SELO QVARTO, VNO VARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Real de
S. D. Fein VII. En los
A. de 1814 y 1815

del Consejo, Justicia, y Regi
miento de ella a n arar

y conferir varios acuerdos respec
tivos al servicio de ambas Mage
sades, bien, y utilidad al Publico a
saber el Marques de Torre Tagle
y Don Andres de Salazar de Lon
den & Calanaba Alcaide ordi
nario por su Magestad Don
Tomás de Salas Alcaide Pro
vincial Don Antonio de Chiralt
del Orden de Santiago Don Fran
sisco de Marad. al mismo
Orden el Doctor Don Jose Sa
lentin Huydorio, Don Joaquin
Mannel Robo, el Doctor Don Ma
nuel Aguirre de la Torre y Fe



gle, Procurador General, y el Con
de Villar & Juense al orden de
Santiago; a que tambien asistie
ron los Señores Doctores Don Ce
yetano Belon Dyda Honorario
con amiguedad a la Real Au
diencia de Charcas, y Don Tor
de Yrigoyen a la de Chile. Abo
gados de este Excelentissimo Co
sejo, y Arceobispos perpetuos por
su Magestad, y lo que por an
te mi el presente escribano Je
nense se acordó, y deliberó
en lo siguiente.

En este mismo Cavildo se hizo
pre sente, que en la la Her
mandad, y Archicofradia del
Santo Cristo de que es Patron
el Ayuntamiento de esta capi



SELLO QUARTO, VNO VARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

ve para el Rey

D. Fern. VII. En los

de 1814 y 1815

sal desde la Fundacion de
cha por el Adelantado Ma
yor Don Francisco Pizarro

de que se convino con Parano,
trasladando ese mismo cargo en
los Gobernadores, y Virreyes al
Peru, se havia conferenciado so
bre la reparacion a la capilla, y
sus Arcaes, cuya obra era a las
mas vigentes, y en su verdadero
Sentido de utilidad publica res
pecto a la publicidad, y gene
ral concurrencia de la Capilla
y de sus destinos piadosos, y re
comendables comprehendidos
no solo de todo el Pueblo, sino
principalmente a la nobleza
que se havia distinguido
en la Hermandad bajo el sus



[Handwritten flourish or signature]

puerto, viendo al Comon dixeramen
que se procediere á los reparos
necesarios con la mayor prouvi
dud, lo fue tambien que se for
mase un Recupero por el
licenciado Don Manas Maleno
que erraba mano á ejecutarlo
y romo á su cargo la direcci
on de esta obra con quanto
Economia fuere posible no
quedando mas que hacer que
connaheer á los arbitrios que
debian sufragar á ella consen
dote con que la Archiepsodia
no obstante su notorio
avarro, y escases concurriria
y haria los ultimos esfueros
siempre que enconsare

8
auxilio en el Panoño, cuya obliga-
cion ena perrare, a la redifica-
cion de la Ygleria Panonada sobre
que expusieron en este mismo Coo-
rdido los Señores del Ayuntamiento,
que con presencia del Presupue-
sto, acordaron en Congreso pleno
y con asistencia del Señor Procura-
dor General lo mas combeniente,
y oportuno viniendose presente
el errado aenal de los Propios so-
bre manancia empñados, y sin for-
do alguno de que se pueda he-
char mano: en fuerza a todo lo
qual se mando hacer por el
Señor Alcalde Presidente, Ciras-
cion, y se traxo a este Congreso
pleno el Presupuesto formado
por el dicho Don Manias, y por
el Mayordomo de la Archico



SELO QVARTO, VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
N-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Reyn del *fradite Don Joaquin Ma*
S. D. Fern. VII. En los *via Terren imponranse*
A. de 1814 y 1815

La cantidad de cinco mil
peros, segun lo que se tiene a
la vista, y habiendose tenido una
deteni da conferencia sobre es
de asunto, en que por una par
se concurrira el Infeliz Estado
de los Propios, y por otra la obli
gacion del Ayuntamiento por
haron al Patronato, y el ser
la obra urgente, y de publica
Utilidad se acordó, y deliberó
que esse cargo concurrir con
la mitad del Presupuesto, Contri
buyendo de sus Propios dos

mil quinientos pesos, los mismos
que no habiendo mano de que
hechar mano podria proporcio
nar el expresado Caballero Ma
yordomo, segun lo que se expu
ro en esse Auto, confiriendo
velas como se le conferia fa
cultad para que los cobicira
re a merced, y al señor Alcal
de Ordinario de suano la re
verencia para que inscribi
niere en esse auto, y en la
exposicion del Instrumento re
pescibo por el Feroxero Admi
nistrador, con inscricion de
essa Acosa de que para el di
cho efecto se dara testimonio
al señor Alcalde que queda
derde ahora encargado de ma
nifestarlo al Caballero Mayor

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

domo, quien tendrá
Cuidado de dar parse
ã este cavildo quando se conclu-
ya la obra para que se ha-
ga la correspondiense ano-
zacion en esta Aca, que se
pondrá igualmente en noti-
cia del Ferrocero Administrador
de Propios, y que se de cuenta
al Excelentissimo Señor Virrey
con otro tal testimonio =
Con lo que quedó concludo
este cavildo que firmaron los
Señores Doy fe = El Marques
de Torre Tagle = Andres de
Salazar = Tomas de Salleso =
Antonio de Chialde = Francis

Un quartillo.



SELLO QUARTO, VNGUANTE
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve
S. D. E.
A. de 1814 y 1815

co de Araxado = Jose

Valentin Huydobro =

Joaquin Mannel Cobo = Mannel

Aguirin de la Torre, y Fagel =

Anselmi Jose Maria de la Bora

Escrivano Teniente al señor

Mayor del Excelentissimo Ca

vildo = en do a cro = v^e

Conmenda esse narrado con la Acta Capim
laxa en conserto, que queda en el libro como
pondiense al año de mil ochocientos doce as 1216
a que me remiro. Lima, y Mayo quando a
mil ochocientos quime

Jose Maria de la Bora
Dno. Teniente al Sr. Maj. al Excmo. Cabdo

Visto lo expedito. Informen los S.S.
Mayordomos de la Archiducado a la
Real Causa - Liria, y Abril 18 de 1815

[Decorative flourishes]

Amén José Maria de la Hoya

Exmo. Sr.

La deuda que el Sr. Excmo. Inmuniado, parece cierta, por
el Sr. P. Capellan de la S.ª Veracruz en la junta inventada
que contrato pagarla a razon de veinte y cada mes. A los
punto a q. cuenta de los dos mil quinientos p. que esta Com.
Cabildo se digno ofrecer para la verificacion de la obra
de la capilla, solo sabiendo haberse costado quinientos
en 1.º de Octubre de 813, opinamos que de orden de V. C. de
tinfagan estos quinientos sesenta y seis p. dos r. aun que
sea a granerita por los racionales, si la actual situacion
de los fondos publicos no permite traerlo de unavez,
qual diversa albarance el de orden de V. C. de
solventá lo q. puse para que se acordó. Liria y Mayo 8 de 1815

Juan Baut. de Linares

José María de la Hoya
de Arona

SS
Eusebio
Moreya
Vicente
Ballejo
Elizalde
Casa Davila

Traslado al Sr. Promovido Gen. Liria
y Mayo 19 de 1815

[Decorative flourishes]
Amén

José María de la Hoya

Un quartillo.



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Recibo
S. D. Fern. VII
A. de 1814 y 1815

Exmo. Sr.

El Procurador Dñal. Dice: que falta la razon de lo relativo
ala aprobacion del R. Acuerdo, que debera poner el Itachi
vero, y con ella pasar al Tesorero Administrador para que
ponga lo que corresponda en quanto ala posibilidad del pago.
Lima, y Junio 16 de 1815.

Valentin Andueza

S. S.
Crisa -
Moxeyra -
Vgarra -
Vallero -
Saavedra -
Dorre -
Blanco -

Expedite como lo pide el Sr. Procurador
Genl. Lima, y Junio 16 de 1815 -

Amemi
Jose Maria de la Rosa

Exmo. Señor

La razon que debo dar cumpliendo con lo mandado por V.E.
se reduce, a que, ni por V.E., ni por el Ayuntamiento.

Commissarial se dio cuenta al Sr. Virrey de lo acordado en la Aca. de diez de noviembre de ochocientos doce, como aparece de las actuaciones puestas de que Expediente. Activo de la Sala Capitular de Lima y Julio 7 de 1815.

Jose Am. de Sobria

Exmo. S.

El Ferreiro Adm. de los Fondos Publicos de esta Ciudad dice: Ha visto este Expediente con lo informado por los S.S. Mayordomos de la Archicofradia de la Veracruz y la respuesta del Sr. Procurador Gral. y razon del Archivero de este Exmo. Cabildo; y lo q. sobre todo puede informarse reduce, a que la propuesta hecha por los S.S. Mayordomos de dha. Archicofradia es muy racional y adaptable sin embargo de la situacion en que se hallan las entradas en el dia p. poder cubrir a este Intererado en el todo, pudiendo hacerlo en los 40 p. sin que se sienta mayormente su pago: en cuya virtud el Ferreiro no le asiste duda poderlo verificar aun q. sea economizando, o retardando a algunos otros que no sean de tan urgente necesidad, qual es el trabajo personal tan recomendado p. la Ley; solo le asiste la duda que propone el Sr. Procurador Gral. en su citada respuesta q. V. E. podria, allanar, y al terr. impartirle las ordenes que estime de su agrado para poner en cumplimiento sus repetidas determinaciones. Lima

Julio 14 de 1815

Fco. Maria Calderon

Exra. conchastado al Sr. Virrey Gral. Lima y Julio 14 de 1815

[Signatures]

Anselmo Jose Maria de la Rosa

- S. S.
- Moreyra
- Quero
- Ycaza
- Vallejo
- Villara Inense
- Lavalle
- Carabara
- Blanco

El Sr. D^{no} general en una y otra lo pide, dice: que
 es muy doloroso el ser así al pago de un Infelice
 q^o solo vive de su trabajo por un mal, pero mucho
 mas si ha tenido q^o haver con ellos, en materia
 les, y Oficiales, p^o r^o entonces no debe ni haga
 nada, sino q^o ha sacado de su propia Substancia
 una considerac. basta p^o acudir a la Solicitud
 q^o se ha interpuesto; no pudiendose dejar de mo-
 tar q^o solo se hubiere cuidado de pedir el auxi-
 lio de V. Ex^{ta}, y de q^o este se franqueare, con
 precisa dependencia de q^o se diere cuenta a la Su-
 perioridad, a. l. R^o yere su sup. Aprobacion, y na-
 das en quanto cumpliero, de manera q^o
 hoy se halla V. Ex^{ta} en el estrecho de pagar
 lo q^o no puede desembolsarse de la casa de
 su p^o p^o un gatto extraordinario, sin inter-
 vencion de la Sup^o Autoridad. La verdad q^o tanto
 ha querido decir el con. tan la R^o a la Capilla
 de la Vera Cruz p^o el Patronato, como si se viene
 preciado V. Ex^{ta} a la R^o a sus Casas Capita-
 leres aq^o era obligado, y lo tienen a facultad
 las Rejas. Si pues V. Ex^{ta} lo era, igual oblig^o
 p^o el mismo principio hay en el Exmo. Sr. Vir-
 rey p^o aprobar p^o el Compadronato, o deve enten-
 derse q^o ha concurrido a autorizar esta obra

[Signature]



To quarto.

SETEO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Servo para el Rey
D. D. Juan VII. En la
A. de 1814 y 1815



en la qual no puede dejar de
extranarse, o advertirse muy
te la falta de formalidad
& contrata, y de q. devia intervenir p. la
autenticidad, y calificac. necer. : lo q. hace
creer q. el gobierno de estas cosas esta defec-
tuoso, y p. tanto V. Ex. en la necesidad de
hacer alg. mudancas. ala Hermandad, q. p.
ora verificarse p. medio del Sr. D. Juan
domo q. es Alc. de Jurno, quien con la ave-
guacion, y justificac. ^{on} para informar a V.
p. q. abanadas ya las cosas ^{son} en el estado
q. se hallan, e de cuenta con esta ^{on} Intencc. a
Exmo. Sr. Virrey; en q. se suspenda el
pago, ni se desee si executan lo q. propone
el Ferrocero ^{on} Adm., en q. desde luego comen-
ce este Ministerio. Lima y Julio 17. de 1815

Valentin Hurtado

A Cabildo Oleno. Lima y Julio 18. de 1815

[Handwritten signatures and scribbles]

Jose Maria de la Sota

SS
Moreya
Cruza
Valles
Sarecedra

Un cuartillo.



STILO QVARTO, VN QVARTO
T ITO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS NVEVE.

S. D. I. E. VII
A. de 1814 y 1815

Visto en Exped.^{te} en Cabildo pleno, y res-
pecto a haver venido en circunstancias
de que no pudo verificarse la suma que
debía darse ala superioridad por haver terminado el
trunfante antiguo poco dias despues de haverse exten-
dido la Acta relativa al asunto: Ocase inmediatam.^{te}
al Exmo. Señor Vizey con la correspond.^{te} consulta soli-
itando su Sup.^{ta} aprobacion segun lo acordado. Lima
y Julio 24^{ta} de 1815

[Handwritten signatures and initials]

- S. S.
- Almeyra
- Enria
- Ygarte.
- Vallejo.
- Elizalde
- Sacaredra
- Muydobra
- esbo
- Villaverde Tuerca
- Sauvalle
- Cala Sailla
- Blanco y Tronca

Amemi Jose Maria de la Bora

Lima: Agosto 7 de 1815

Exmo. Señor

Vista al S. Fiscal

[Handwritten flourish]

Hebal

El adjunto Exped.^{te} q.^o para este sabido à manos de V.E., da una completa idea de los urgentes motivos con q.^o procedió à acordar, en virtud del Patronato que tiene, y de q.^o tambien es Compadrono V.E. de la Capilla de la Vera-Cruz, el que se contribuyesen de los fondos de las Papias, dos mil quinientos P.^{as}, para las indispensables reparos que exigia dicha Capilla, cuya cantidad era la mitad de lo que imponaba el presupuesto q.^o se formo por el Sr.^o D.^o Mariano Maestre, segun todo lo que se relaciona en la Hcia. extendida en 13.^o de Noviembre del año P.^o de 812., que corre a fo. del Expediente. Ning.^o en ella se previno, como era de necesidad, el que se diese cuenta à V.E. p.^o su Sup.^{or} aprobacion, no se practico en aquel tiempo esa diligencia, à causa de que alos pocos dias terminò el Ayuntamiento perpetuo, subrogandase en su lugar el Constitucional, quien aung.^o mandò llevar à debido efecto lo deliverado en aquella Hcia., omitiò el caso de dirigirla à V.E. como estaba prevenido.

En consecuencia de esto, ha estimado preciso el Ayuntamiento dirigirla à V.E. el Exped.^{te}, p.^o q.^o en consideracion à todo lo q.^o importa, y alas recomendables circunstancias del asunto, se siava dispensar su Sup.^{or} aprobacion, p.^o q.^o queda procederse à verificar el pago de las gasas, q.^o ya se han hecho, y por cuyo reintegro claman suuam.^{te} los interesados.

Dias que. à V.E. m. an. Sala Capitular de Lima H.^o 1.^o de 1815.

Exmo. Señor.

José Antonio Morúa y Martínez

Diego Antonio de Encina



José Am. de Argandoña Joaquín de Valdivia

Antonio de Elizalde Juan de Sacedra

José Valentín Dupodro

José María Cobo

El Conde del Villar de Fuentes

Juan Domínguez Sarmiento

José

Lima 14 de Agosto de 1815.

Para ser a la Real Audiencia este expediente para el efecto que expresa el Sr. Fiscal.

Bl. Marqués de Cast. Dávila José María Blanco
de Tucumán
Encmto. Sor.

[Signature]

Acebal

El Fiscal en vista de este Oficio del Excmo. Ca. y Guad. q. acompaña de los gastos hechos en la Capilla de la Vera Cruz, dice: Que teniendo presentadas sus Cuentas en la R. Audiencia, p. dia V. E. siendo servido remitir este Exped. a la misma, p. q. sobre todas recayga su aprobacion. Lima Agosto 12 de 1815.

José

Como Señor Marq. de la Concordia
Vicoy Gov. y Capitan Genl. del Reyno.

Lima y Agosto 18 de 1819

15

16

Por recibido: Pase

al Real Acuerdo

donde se expresa ha

llarse pendientes las

Cuentas presenta

tas, a las que se

nixa este Expedien

te.

Paso a V.S. el adjunto Expediente de los gastos.

hechos por el Exmo. Cabildo de esta Capital en la Capi

lla de la Vera Cruz para que uniendose a las Cuentas pre-

sentadas en esa Real Audiencia recaiga su aprobacion.

Dios que a V.S. muchos años. Lima Ag. 16. de 1819.

El Marq. de la Concoria

Tuxad

te de esta R. Aud.

Sup. se lea, y se provea como se solicita.



SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Sirve para el Rey
S. D. Fern. VII. En lei

A. de 1814 y 1815

M. P. S.

17

Yo, el Sr. D. Esteban Lopez con el respectivo debido padesco ante V. E. y digo: Que en 28 de Febrero del corriente año me puse ante el Sr. D. Camilo Cavildo haciendo presente que habia trasladado las obras de pinnas y dorado de la Capilla de la Veracruz, de orden del Sr. P. en su Sr. D. Fray Ignacio Buamante del orden de Predicadores, comisionado para la obra que se hizo en la referida Capilla, y que cuando me debiendo quinientos sesenta y seis rs. dos m. por resto del importe de los materiales consumidos en la pinnaxa y trabajo personal de los oficiales y mio, se escusava al pago de ellos exponiendo que el Sr. Camilo Cavildo no le habia entregado dos mil quinientos rs. que decreto para aquella obra de los fondos de propios como Tercion que es de aquella Capilla, concluyendo en fin suplicando al Sr. Camilo Cavildo que mandare pagarme los 566 rs. 2 m. de mi haber de los dos mil y quinientos rs. que habia decretado para la referida obra. Este recurso se mando poner testimonio de los eteas, y razon de lo que hubiere ocurrido en orden a la noticia y aprobacion del Sr. Acuerdo, y con efecto se puso testimonio de lo eteas y se mando despues que informasen los Sr. Mayordomos de la Archicofradia de la Veracruz y en el que hicieron con fecha 8 de mayo comunion en que se me pagase mi credito a razon de quarenta rs. mensuales en atencion a la creacion de fondos en que se hallava el Sr. Camilo Cavildo, y dado traslado al Sr. Procurador general, y pidio que se pudiese la razon relativa a la aprobacion del Sr. Acuerdo, y que con ella pasase el expediente al Sr. Jefe Administrativo para que exponiere lo que correspondia en quanto a la prioridad del pago. El Archivero del Sr. Camilo Cavildo puso la razon en 7 de Julio diciendo que ni por S. E. ni por el Ayuntamiento Constitucional se dio cuenta al Sr. D. Viquey de lo acordado en el etea de 13 de Noviembre de 812, en cuya consecuencia el Sr. Jefe Administrativo

esta que su informe en 14 de Julio, combiniado en que se
me pague á favor de los Propios mensuales que habian
propuestos los señores Obisdomos de la Veracruz, y que
coadyuvo el Sr. Procurador general en su respuesta
de 14 del mismo mes, sin perjuicio de que habiéndose
el pago, se dice cuenta al Excmo Sr. Virrey.

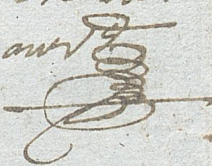
Parece que aqui debian remitirse los papeles
y perjuicios que yo experimentava para recoger un
dinero que era fruto de mi sudor y mi trabajo, pero no
sucedió así, pues vino el expediente en Cavildo pleno, se
mando parar al Excmo Sr. Virrey con la correspondien-
te Consulta, solicitando su superior aprobacion, pero
sin dar providencia para que se me pague. Efecti-
vamente se pasó la Consulta en 1.º de Agosto de la
que se dio vista al Sr. Fiscal, y en la respuesta quedó
en 12 del mismo mes dice, que viendo el Excmo
Cavildo presentadas sus Cuentas en la O. Audiencia,
podria el Excmo Sr. Virrey siendo venido remitir el ex-
pediente á la misma para que sobre todas recoga su
aprobacion, y con efecto lo remitió con oficio de 16 del
propio Agosto, y dándole por recibido ha mandado
V. et. que pare al O. Obisdomo donde se espusiera ha-
llarme pendientes las Cuentas presentadas, á las que
se remita el expediente.

En estas circunstancias me ha sido indispensable
ocurrir á V. et. para hacerle presente que el Excmo
Cavildo no ha presentado Cuentas relativas al cim-
po de la obra hecha en la Capilla de la Veracruz,
y que solo solicita la aprobacion de la obra del 9
de Noviembre de 1812 en que decretó se entregasen
dos mil quinientos rs. de los fondos de los Propios
para la referida obra, cuya falta de aprobacion
se ha preservado para no pagarme los 566 rs. 12 d.
que se me van del curso de las primicias y do-
nado hecho en la Capilla, pues si hubiere de agu-
andar para ser pagado á que el Excmo Cavildo
presente sus Cuentas, seguramente no verá mi

Vineco en el termino de una docena de años, y estaré ge-
minando en la necesidad y en la necesidad, por haberme
excitado la suerte de trabajar una obra que corres-
pondrá su pago al Comdo Cavildo. 17

De esta sencilla cognicion venida a V. et. la
inconsequencia que viene el que se me pague el favor de
mi trabajo personal, y mercediales con unido en la Ca-
pilla de la Venacura, con la falta de aprobacion de la
Acta del Comdo Cavildo, donde dexado el pago de dos-
mil y quinientos p. para hacer aquella obra, por que
siendo aquel un pago que debio dar oportunamente,
su falta no debe servir de obstaculo para que se me pa-
guen los 566 p. 2 r. que se me renan. et si para, sin pen-
samiento de lo que V. et. se dignare proveer acerca de la
solicitud del Comdo Cavildo, se hade servir mandar qd
se me paguen prontamente los referidos 566 p. 2 r. de los
fondos de los Propios, como que se me estan debiendo por la
obra que trabajé en la Capilla de la Venacura de que es
Patron, respecto a que no debio estar sujeto a Cuencas qd
deba producir el Comdo Cavildo, ni supria los efectos de
las omisiones que padecio para ocurrir al Comdo C. Vi-
vey por la aprobacion de su cedula de 13 de Noviem-
bre de 1812, que en modo alguno me comprehende.
Para lo qual.

A. V. et. pido y suplico se sirva mandar hacer segun deso
expuesto, y es de justicia. V. et.

Man. Sre. resol. Marcos Perez
Abogado en aux. 

Un quarto.



SELLO CUARTO. VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815

Lima y Oct. 26 de 1815

Vista al Señor Fiscal con sus antecor-
dantes.

[Handwritten signatures and initials]

M. P. S.

El Fiscal en este exped.^{te} dice: Que combiene
en q.^l se pague al Mro. Marcos Perez los quin-
cientos setenta y seis p.^l q.^l demanda p.^l su
trabajo, aprobandose el gasto de la Obra que
resulta legitima. Sobre q.^l V. A. acordasen
justicia. Lima Nov. 10 de 1815

Sareja Lima y Feb. 1.º de 1816

Vistos con lo expuesto ultimamente por el Sr. Fiscal:
aprobaron los gastos hechos en la Capilla de la Vera
Cruz; y en su consecuencia mandaron se satisfaga
a este interesado el resto que se le adeuda.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Pregunte
Alonso
Moreno
Villoro
Foyerche
Criso



Dos reales.

10

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817

 M. P. S.

D. Marcos Pérez en el expediente sobre la aprobacion del gasto de dos mil quinientos p. que el Exmo Cabildo acordó en la acta extendida en 13 de Noviembre del año pasado de 1812 para los indispensables reparos que exigia la Capilla de la Vera Cruz. con lo demas demas deducido digo: que V. H. se ha servido aprovar por auto de 1.º del corriente los gastos hechos en dicha Capilla; y en su consecuencia se ha dignado mandar que se me satisfagan los quinientos sesenta y seis p. que se me restan por las pinturas que en ella trabaje; pero como el expediente ha de quedar en la Escribania de Camara por correr unido à las Cuentas producidas por el Exmo Cabildo, para ocurrir à este à efecto de que se realice el pago, necesito de que V. H. se sirva mandar que el presente

Escribano de Camara, me de Certificacion
del referido auto de V. A. con insercion de
la vista del Sr. Fiscal de lo de Noviembre
propio pasado que le precede. Para lo qual.
A. V. A. pido y suplico se sirva mandar hacer
segun dejo expuesto, y es de justicia de la

Marcos Perez

Lima y Febrero 15 de 1816

Mad. Desele con Citac.
Meron
valle
Palome
villota
Prio

En Lima y Febrero diez y seis de mil ochocientos
diez y seis hicieron y firmaron la contenida en el dec.
to de a man^a Juanes Pizarro de la Cruz

Juanes Pizarro de la Cruz

Juanes Pizarro de la Cruz

Se dio la certifi-
ca^o se ordena en
el Dec. to^o ant^o en
el mismo dia

Juanes Pizarro de la Cruz

M. P. S.

Habiendose dado cuenta al Exmo Señor Virrey de la Aca capitular relativa a la contribucion q. se ofrecio p. los gastos de la Capilla de la Vera-Cruz, para a Vet. el Expediente conforme a lo pedido por el Sr. Fiscal, y se resolvió la aprobacion, segun indica una Certificacion con que comunicó el Sr. Marcos Texera a este Cabildo. Con sola esta noticia se está tratando de paguale, aun sin esperar que se devolviese el Expediente q. hasta ahora ha quedado en el oficio de Camara donde se cree q. debe existir con las cuenetas pendientes. En ellas no tiene q. obrar nada, por que este particular corresponde a la cuenta en que se instruya el pago, como sucede en todos los que se verifican, y forman las partidas de data calificadas con sus respectivos documentos. Sea eso pues, y por q. todavia hay que obrar en orden a las partidas que no se han abuelto, y cerca de las quales pende recurso de parte del Sr. Capellan de la Vera-Cruz, que es el q. motiva este oficio; pide el Cabildo a Vet. se sirva devolverle dho Exped. te Lima y Marzo 29 de 1816,

M. P. S.

Don. Moreyra Don. Antonio de Carica
 y Estrella

Jose Arn. de Barthelemy Tomas de Vallejo

Hn Valentin Huysobro Joaquin Man Cobos

El Marq de Casa Davila

Lima y Abril 4 de 1816

Vista al S.^o Fiscal con el expediente que
recita.

Tuado

M. P. S.

El Fiscal dice: Que siendo V. A. servido
podria mandax se pase este Exped.^{to} al
Excmo. Cabildo como lo solicita. Lima
Abril 5 de 1816 -

Jacinto

Lima y Abril 29 de 1816

Regente
Juan
Mano

Año

Tuado

Lima Ab^l 29 de 1816

Requiere
Dn Juan
Moreno
valle

Vnos mandaron se haga
como pide el Sr Fiscal

[Handwritten signatures and initials]

S. S.
Moreno
cria
valle.
Mirado
Blanco-Arona

Pare al Sr. Procurador Genl. de Mayo

Agosto 2 de 1816

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Exmo. Sr.

El Procurador general en vista del Exped^{te} relativo
à los gastos de la capilla de la Vera Cruz, y solicitud
interpuesta p^a D. Jacinto Ortiz, pide q. informe
el Sr. Fiscal Adm^{or} de Lima y Agosto 1^o de 1816.

[Handwritten signature]

S. S.

Moreya
Cuzco
Vallejo
Lavallo
Blanco-Arce
Guimaraes

Como lo pide el Sr. Procurador General
Lima, y Julio 20 de 1816

[Handwritten signatures and initials]

[Large decorative flourish]
Boia

El Sr. Dom. de los fondos Públicos en Vista de estos Autos seguidos n.º de Estaxor Ferrer q. se le paguen 566 p. que re le deben del ar. Pintura gastada en la obra de la Capilla de la ... racura en los 2500 p. q. Oficio contribuir V. E. como Satisfacion en ella, y del otro Exped. q. n.º de ... se ha acumulado en Tacinto, Oxitiz q. tambien solicita se le pague la Cantidad de 1800 p. como el t.º de carpinteria encargado de la obra reparacion de la expresada Capilla, lo q. Califica p. el Libram. que acompaña girado en 1.º de Octubre de 813, Contra mi ante color por los Sr. Mayordomo q. entonces fueron D.º Joa. Maria Ferrer y D.º Jose Cabero en 500 p. q. no se cubrio p. falta de fondos. Dize: Que teniendo informado en este Expediente en 14. de Julio de 815, del modo con q. podrian ser reintegrados los interesados, lo reproduce en todas sus partes; Anadiendo q. en los 2500 p. q. fueron los Oficidos n.º V. E. tiene Satisfecho 566 p. al Pintor, como consta en la Cuenta presentada en 27. de Dic. de 815. Y no apareciendo Satisfecho los 500 p. q. aseguran los Sr. Mayordomo D.º Juan D.º de Lavallo y D.º Jose de ... en su Informe en 8. de Mayo de 815, haberse pagado, Quedan liquidos p. con ellos vi Satisfaciendo 1934 p. del modo q. tiene expuesto el Sr. Capellan n.º merced. Sobre todo V. E. recibiera lo q. fuere en su agrado Lima y Agosto 23 de 1816

CO
Juan Juan Salcedo



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANGL
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y MIL
TRES CIENTOS DIEZ Y OCHO.

- S.S.
- Moreya
- Arica
- Vallegrande
- Chiriqui
- Moyobabo
- Cobo
- Yuma
- San Mateo
- Carabaya
- Blanco-Ayona
- Quimantla
- Aracama

... con las ... de ... ha ... en ...

... de ...

...

- S.S.
- Arica
- Moreya
- Vallegrande
- Cobo
- Yuma
- Carabaya
- Blanco-Ayona
- Quimantla

Para el ...

...

Para

En Año ...

El Procurador gral, q. ha reconocido el Expediente promovido por D. Marcos Perez, y sigue D. Santos Ortiz no solo ha tenido presente la razonada p. el Peruviano Admón. y Antecedentes, sino el informe hecho p. los Sres

D. Juan Bautista de Laralle, y D. José Manuel
 Blanco de Azcona, con lo proveído por V.E. en Cata-
 ño de Julio de mil ochocientos quince. Esto mis-
 mo es lo que le conduce á solicitar al presente
 q. sobre la prescripción entablada, y lo q. ministran
 las Cuentas q. á su insinuación se mandaron
 agregar, informe lo q. fuere p. conveniencia,
 oportuno, y q. no corra el traslado á la Procuraduría
 General. Lima Septiembre 17 de 1816

D. Manuel de Caceres Davila

Informe el Sr. D. José Manuel Blanco de Azcona
 como Sr. Procurador General. Lima y Sep. 17 de 1816

Sr. Sr.
 Merced
 C. de
 Villar de Fuente
 Casa de
 Blanco de Azcona
 Quintanilla

Excmo. Sr.

Para satisfacción á Jaranto Ochoa el resto que resulta
 á su favor por la obra una capilla de la Vera Cruz, me
 parece que debe calificarse su monto líquido. De refon-
 data consta, que se obligó á hacer por tres mil y
 cosas expuestas en ella, pero ignoramos si ha cumplido
 bien, si á cuenta ha recibido algo del R. Capellán, si las
 bancas móviles de madera de todo equivalen á las tabl-
 tajados varas talladas de banca firme de cedro que se
 estipularon, y finalmente si la demandada labora lo
 suficiente, y que carga por las quatro edificaciones que se
 hizo, y más sin su noticia. Así instando en bastan-
 te forma sobre estas particularidades, entiendo q. corresponde